

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Zamora, 2 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial accidental.—11.807-C.

22336

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica como Entidad colaboradora de ámbito nacional en materia de medio ambiente industrial y se acuerda su inscripción en el Registro Especial a la Empresa «Controles del Sur, S. A.», de Sevilla.

Cumplidos los requisitos necesarios en el expediente incoado para calificación como Entidad colaboradora a la Empresa «Controles del Sur, S. A.», de Sevilla, esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 735/1975, de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 2624/1979, de 5 de octubre, y en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1980, ha resuelto:

Calificar a la Empresa «Controles del Sur, S. A.», de Sevilla, como Entidad colaboradora de ámbito nacional en materia de medio ambiente industrial, acordando su inscripción como tal en el Registro Especial dependiente de esta Dirección General.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de septiembre de 1981.—El Director general de Innovación Industrial y Tecnología, Juan Luengo Vallejo.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía.

22337

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1981, de la Delegación Provincial de Badajoz, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Periodista S. Asensio, 1, Cáceres, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1986 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Teniendo en cuenta que las reclamaciones formuladas por don Juan José Abril García y don Juan Alba Sánchez, con vistas a la información publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 2 de febrero de 1981; en cuanto a este expediente se refiere corresponde a la sustitución del C. T. de 50 a 350 KVA., ya existente en el mismo sitio y por lo tanto no ha lugar a la oposición de los reclamantes sobre el vuelo y colocación de poste en sus fincas, por no afectarle el paso de línea alguna al no existir y sí sólo el centro transformador.

Estación transformadora

Emplazamiento: C. T. número 1 en Valdecaballeros.

Tipo: Cubierta.

Potencia: Ampliación de 50 a 350 KVA.

Relación de transformación: 22.000/230-133.

Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico al sector.

Presupuesto: 269.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 10.177/10.505.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1986 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1986.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1986, de 20 de octubre.

Badajoz, 10 de septiembre de 1981.—El Delegado provincial accidental, Manuel Pineda López.—5.238-15.

22338

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace pública la declaración minero-medicinal de las aguas del manantial que se cita.

Por Orden ministerial de fecha 4 de los corrientes, una vez efectuada la tramitación reglamentaria con los informes del Instituto Geológico y Minero de España y del Consejo Superior

del Ministerio de Industria y Energía, han sido declaradas minero-medicinales las aguas surgentes del manantial «Baños de Tus», sito en el término municipal de Yeste, provincia de Albacete, solicitado por don Ramón García Fernández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 15 de septiembre de 1981.—El Director general, Adriano García Loygorri.

22339

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 1981, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la ampliación de la subestación de transformación «Ormaiztegui», en la provincia de Guipúzcoa, solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1986, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación situada en Ormaiztegui (Guipúzcoa), consistente en la instalación de un transformador trifásico de 45 MVA. y relación de transformación 132/30 KV. y el necesario equipo de medida y protección.

La finalidad es la mejora del servicio de 30 KV. en la zona afectada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1981.—El Director general, José del Pozo Portillo.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria y Energía.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

22340

CORRECCION de errores del Real Decreto 1980/1981, de 3 de agosto, por el que se declara de interés nacional la actuación de la Administración en materia de agua para aplicaciones agrícolas en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Real Decreto 1980/1981, de 3 de agosto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de 7 de septiembre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20613, tercer párrafo del artículo 1, debe decir: «La extensión superficial así delimitada es de unas cuarenta y cuatro mil hectáreas y afecta a los términos municipales de Garafía, Barlovento, Puntagorda, El Paso, San Andrés y Saucos, Tijarafe, Santa Cruz de la Palma, Puntaslanas, Tazacorte, Los Llanos de Aridane, Breña Alta, Breña Baja, Fuencaliente y Villa de Mazo».

Esta modificación supone incluir el término municipal de Breña Alta, que no figura en el Real Decreto.

22341

ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fontecada (Santa Comba-La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1657/1972, de 28 de junio se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fontecada (Santa Comba-La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Fontecada (Santa Comba-La Coruña), que se refiere a las obras de red de caminos y roturación de monte bajo. Examinado el referido plan,

Este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo

Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Fontecada (Santa Comba-La Coruña), declarada de utilidad pública, por Decreto 1657/1972, de 28 de junio.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973 se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley y las de roturación de monte bajo se considera igualmente clasificadas de interés general según lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 62, ampliado con lo preceptuado en el Decreto 1421/1969, de 19 de junio.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22342 ORDEN de 31 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Obe (Ribadeo-Lugo).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1434/1980, de 6 de junio, se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Obe (Ribadeo-Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Obe (Ribadeo-Lugo), que se refiere a las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Obe (Ribadeo-Lugo), declarada de utilidad pública por Real Decreto 1434/1980, de 6 de junio.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de accidentes artificiales quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22343 ORDEN de 18 de agosto de 1981 por la que se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta fase) correspondiente a las zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Las Palmas.

Ilmos. Sres.: Por Decreto 1895/1974, de 30 de mayo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrarios en varias zonas de las islas Canarias, provincias de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas. Por Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre, se modifica y amplía el Decreto anterior, incrementándose el ámbito territorial de aplicación del mismo y aumentando el plazo de actuación hasta el 31 de diciembre de 1984.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta fase) de las zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Las Palmas, que se refiere a la construcción de una red de caminos rurales, ejecución de sondeos para alumbramiento de aguas subterráneas,

diversas obras para la mejora o implantación de regadíos (estanques reguladores, aljibes, balsas de recarga y Fedes de tuberías de llenado y de distribución), construcción de almacenes de manipulación de producto, e instalación de industrias agrarias, así como abastecimientos de agua a núcleos y electrificaciones rurales.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que al propio tiempo dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones los mayores beneficios para la producción de la zona o para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Obras y Mejoras Territoriales (cuarta fase) de las zonas de ordenación de explotaciones de la provincia de Las Palmas, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de construcción de la red de caminos rurales y la ejecución de sondeos para alumbramiento de aguas subterráneas quedan clasificadas, como de interés general, en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas, y que las restantes de esta cuarta fase del plan, relativas a la mejora o implantación de regadíos, construcción de almacenes de manipulación de productos e instalación de industrias agrarias, así como los abastecimientos de agua a núcleos y las electrificaciones rurales, sean clasificadas, como obras complementarias, en el grupo d. de dicho artículo, con los siguientes auxilios:

— Para las obras de mejora o implantación de regadíos, abastecimientos de agua a núcleos y electrificaciones rurales, una subvención del 40 por 100 y un anticipo del 60 por 100 restante reintegrable en un período de quince años.

— Para los almacenes de manipulación de productos e instalación de industrias agrarias, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100 restante reintegrable en 15 años.

Las cantidades anticipadas devengarán un interés del 4 por 100 anual, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que expire el plazo que para la solicitud de beneficios se establece en el artículo 13 del Real Decreto 3177/1978, de 1 de diciembre.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 18 de agosto de 1981.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

22344 ORDEN de 1 de septiembre de 1981 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la instalación de una fábrica de quesos por el Grupo Sindical de Colonización número 7.218, en Samper de Calanda (Teruel), incluida en zona de preferente localización industrial agraria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de Agricultura de 21 de febrero de 1979 se declaró la instalación de una fábrica de quesos en Samper de Calanda (Teruel) por el Grupo Sindical de Colonización número 7.218 comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Teruel, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Vista a documentación presentada en cumplimiento del condicionado exigido en la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la fábrica de quesos en Samper de Calanda (Teruel) por el Grupo Sindical de Colonización número 7.218, con un presupuesto total de 5.512.926 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 1.102.585 pesetas, de las que 220.517 se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.05.781 correspondiente al año 1981 y 882.068 pesetas con cargo al presupuesto de 1982.

Dos.—Conceder un plazo hasta el 28 de febrero de 1982 para la completa terminación de las obras e instalaciones de la industria láctea, que deberá ajustarse al proyecto definitivo presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de septiembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 30 de agosto de 1976), el Director general de Industrias Agrarias, José Manuel Rodríguez Molina.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.